1. Para todo los expedientes de siniestro que se entreguen después de los 6 meses, tendrán que hacer una carta aclaratoria informando el motivo por el cual se entrega hasta después, por lo que se anexara el oficio que me envió Ángel de la Delegación Salamanca, nada más cambiar datos sin modificar y dar justificación.
2. Los bienes que tienen fecha después del siniestro, se debe de anexar un oficio de motivo por el cual se registraron hasta esa fecha, después del siniestro.
3. Los bienes que tienen la fecha de captura en SINA antes del siniestro están bien.
4. Todos los bienes sustraídos que se mencionen en dicha acta, deberán de aparecer con la descripción tal y como aparece en SINA con su serie si la tiene o en su caso de que no, tendrá que mencionarse su número de inventario ya que esto es lo que diferencia un bien de otro.
5. En caso de que ya se haya solicitado una ampliación de la declaración y todavía existan algunas irregularidades en el Acta del M.P. y se tenga algún problema para volver acudir a solicitar corrección de estos bienes y no se los quieran cambien en el M.P., tendrán que acudir al área Jurídica a la Delegación para que se solicite el apoyo.
6. La aseguradora ya no recibe en el expediente cartas aclaratorias para corrección de los bienes, por lo que es muy importante que al acudir a realizar la declaración de los bienes se informe a quien elabore el Acta que escriban tal y como se encuentran los bienes en el inventario.
7. Todos los expedientes que se devuelvan por no cumplir con los requisitos requeridos para el trámite se les elaborara un volante de devolución.